

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN EN POLVO DENOMINADA COMERCIALMENTE “CAFEZZINO PLUS SUPREME”

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Polvo fino color café con partículas blancas, sabor característico, contenido en 30 sobres originales decorados e impresos **“PLUS CAFEZZINO BAJO EN CALORIAS SUPLEMENTO ALIMENTICIO A BASE DE CAFÉ CON INULINA Y CROMO”**

Todos contenidos en caja original sellada, decorada e impresa con la misma leyenda anterior. Caja de 30 sobres, contenido neto de cada sobre 5 g.

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 21, la partida 21.01 comprende entre otros, a las preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café; las Notas Explicativas de la partida 21.01 especifican que: **Las preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de de café.** Se trata de preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café, (...), incluidos los extractos, etc., a los que, durante la elaboración, se les haya podido añadir almidón u otros carbohidratos.

Al tratarse de una preparación en polvo elaborada con café (soluble y extracto de café, por información presentada), con inulina (carbohidrato), le corresponde clasificarse en el inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2101.12.00.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café. Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café. EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, (...) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, (...)

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El petionario sugiere el código 2101.12.00.00 que comprende las preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café, el que coincide con el código determinado.

NOTA: De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado **tendrá 10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.